

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado adscrito al Grupo Parlamentario Confederado de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

Tres meses después de acceder al Gobierno, en marzo de 2012, el Ejecutivo del Partido Popular aprobó aplicar retroactivamente ayudas fiscales por la compra de participaciones financieras en empresas de fuera de la Unión Europea. En aquel momento, se aprobó una nueva interpretación de las reglas de ayudas de Estado que permitía deducciones multimillonarias a varias multinacionales por la puerta de atrás, a través de una reinterpretación con efectos retroactivos de la Ley del Impuesto de Sociedades. El cambio de interpretación se produjo justo cuando la recaudación del Impuesto de Sociedades ya se estaba hundiendo y en el momento en que Gobierno empezaba a aplicar duros recortes en los servicios públicos básicos.

Tras ese movimiento, Competencia abrió expediente a España en julio de 2013. Más recientemente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha anulado las deducciones millonarias que las compañías españolas se aplicaron por amortizar el fondo de comercio de las empresas extranjeras adquiridas. El TJUE ha invalidado las sentencias anteriores de este organismo considerando que se cometieron errores al considerar legal un régimen fiscal incompatible con el mercado interior. Ahora es el Tribunal General de la UE quien debe confirmar lo explicitado por el TJUE. Sin embargo, la sentencia del TJUE desmonta el principio básico, el de selectividad no probada de la medida, al que se agarró la instancia inferior para amparar las demandas de las empresas. El Tribunal General había respaldado el criterio de las empresas al considerar que las ayudas no eran selectivas para un determinado número de ellas, sino para todas las que pudieran verse en la situación de querer comprar una empresa fuera del territorio de la UE y pagar por ella un precio superior al del valor de la firma en libros. El TSJUE ha corregido esa interpretación y considera probado que la ayuda sí era discriminatoria por reservarse el beneficio únicamente a las empresas que efectúan adquisiciones en una empresa extranjera.

Tras la sentencia del TJUE, la Comisión Europea ha manifestado que es momento de que el Gobierno español recupere las cantidades correspondientes a las deducciones fiscales a las que las empresas se acogieron y, aunque rehúsa cuantificarlos, ha instado al Gobierno español a que lo calcule y ofrezca una estimación de la cuantía a devolver.

**¿Está de acuerdo el Gobierno con la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea? En caso negativo, ¿por qué no?**

**¿Tiene previsto el Gobierno iniciar los trámites para recuperar las cantidades millonarias que numerosas empresas se habrían deducido en el impuesto de Sociedades por el sobreprecio pagado al adquirir entidades extranjeras? En caso afirmativo, ¿Cuándo piensa iniciarlos?**

**¿Ha cuantificado el Gobierno la cantidad que deben devolver las empresas que se acogieron a las ayudas fiscales por la compra de participaciones financieras en empresas extranjeras? En caso de no haberlo realizado todavía, ¿cuándo piensa hacerlo?**

**¿Está de acuerdo el Gobierno en que fue absolutamente injusto y reprobable permitir deducciones fiscales multimillonarias a varias multinacionales mientras al mismo tiempo se aplicaban recortes en los servicios públicos básicos?**

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 21 de diciembre de 2016

Josep VENDRELL GARDEÑES  
Diputado